



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**VISTO:**

La actuación TAE A-01-00017868-9/2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramita el proyecto de Acta Acuerdo Específica por la Contratación del Servicio de Alquiler de Elementos destinados al Interés Público, Recreativo y Cultural, a suscribirse con la firma JAL ENTERTAINMENT S.R.L. (CUIT N° 30-70957899-1), por los Renglones Nros. 67 a 73, 78 a 80, 82 a 85, 228 a 230 y 354 a 356 del Convenio Marco N° 623-23-CM26 perteneciente a la Licitación Pública N° 623-0767-LPU24, a partir del requerimiento efectuado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y la Dirección General de Administración.

Que mediante la Resolución N° 2025-2538-GCABA-MHFGC, se aprobó la Licitación Pública N° 623-0767-LPU24, por la Contratación del Servicio de Alquiler de Elementos destinados al Interés Público, Recreativo y Cultural, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras con Compulsa según lo previsto en los Artículos 32, 40 Inc. f) y 46 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y el Decreto 129/23 (v. Adjunto 79674/26). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a la firma JAL ENTERTAINMENT S.R.L. (CUIT N° 30-70957899-1) y oportunamente prorrogada mediante Resolución N° 2026-2524-GCABA-MHFGC.

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a

utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación (v. Adjunto 96884/26).

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que *“el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación”* (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno celebrar la suscripción del Acta Acuerdo Específica con la firma JAL ENTERTAINMENT S.R.L. (CUIT N° 30-70957899-1), en el marco del Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y correspondiente a la Licitación Pública N° 623-0767-LPU24 por la Contratación del Servicio de Alquiler de Elementos destinados al Interés Público, Recreativo y Cultural, conforme se propone en el Adjunto 110079/26.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco N° 623-23-CM26 y la Licitación Pública N° 623-0767-LPU24, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 79670/26), Pliego de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 79672/26) y el acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación (v. Adjunto 79674/26).

Que la celebración del acta mencionada se encuentra reglada y determinada en sus



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y

su reglamentación, y al ser una contratación de servicios, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable e informo sobre la disponibilidad de crédito disponible para afrontar el gasto en cuestión (v. Informes 1502/26 y 1790/26).

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 15031/26.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse con la firma JAL ENTERTAINMENT S.R.L. (CUIT N° 30-70957899-1), por la Contratación del Servicio de Alquiler de Elementos destinados al Interés Público, Recreativo y Cultural, de acuerdo a los términos de la Licitación Pública N° 623-0767-LPU24 y del Convenio Marco N° 623-23-CM26, o el que en un futuro lo reemplace, que como Adjunto 110079/26 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a la firma JAL ENTERTAINMENT S.R.L. (CUIT N° 30-70957899-1) y le solicite la presentación de la correspondiente garantía.

Artículo 3º: Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

